

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

14213 *Resolución de 23 de junio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, para la organización del XXXVII Certamen y Congreso «Jóvenes Investigadores».*

El Secretario General de Universidades y la Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud han suscrito, con fecha de 23 de abril de 2026, un convenio para la organización del XXXVII Certamen y Congreso «Jóvenes Investigadores».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de junio de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Juventud e Infancia para la organización del XXXVII Certamen y Congreso «Jóvenes Investigadores»

REUNIDOS

De una parte, don Francisco García Pascual, Secretario General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrado por el Real Decreto 512/2024, de 28 de mayo (BOE de 29 de mayo), con competencia delegada para la firma del presente convenio según el artículo once de la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias (BOE de 1 de julio).

Y, de otra doña Margarita Guerrero Calderón, Directora General del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Juventud e Infancia, nombrada por Real Decreto 1123/2023 de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre de 2023), actuando en nombre y representación del Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 14 del Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud aprobado por Real Decreto 608/2025, de 8 de julio.

Ambas partes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y, a su efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 19 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante Ministerio) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias y que el Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

El artículo 4 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades establece que la Secretaría General de Universidades ejercerá, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades entre otras, la función de programación, coordinación y gestión administrativa y económico-financiera de certámenes, premios nacionales, competiciones, programas de prácticas y programas de ayudas dirigidos a estudiantes o titulados universitarios, para la promoción de la investigación, el rendimiento académico y el acceso al mercado laboral, así como para favorecer la educación inclusiva.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.b) de la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias, la competencia para celebrar convenios corresponde al Secretario General de Universidades por delegación del Secretario de Estado, siendo, por consiguiente, el Secretario General de Universidades, nombrado por Real Decreto 512/2024, de 28 de mayo, a quien corresponde la competencia para la firma del presente convenio.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, el Injuve tiene como fines la promoción de la igualdad de trato y oportunidades de la juventud; el fomento de la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural del país; la ejecución como agencia nacional de los programas europeos Erasmus+ en sus líneas de educación no formal y Cuerpo Europeo de solidaridad, o aquellos que los sustituyan; y propiciar, en colaboración con las restantes administraciones públicas, la Unión Europea y la sociedad civil la garantía de las condiciones necesarias para la consecución de estos fines de modo que las personas jóvenes tengan derecho efectivo a diseñar y desarrollar sus propios proyectos vitales.

El cumplimiento de estos fines se concreta mediante la puesta en marcha de iniciativas y actividades, con el fin de facilitar su participación en la sociedad y promover el desarrollo de inquietudes y valores culturales, artísticos, cívicos, solidarios o interculturales, además de apoyar la búsqueda de autonomía y emancipación por medio de programas encaminados a la incorporación al ámbito profesional.

4. Que enmarcado en la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (BOE número 115, de 14 de mayo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen «Jóvenes Investigadores», anualmente se viene convocando, mediante la pertinente resolución de la Secretaría de Estado, el mencionado Certamen «Jóvenes Investigadores», organizado conjuntamente por el Instituto de la Juventud y la Secretaría General de Universidades.

5. Que, con esta iniciativa, la Administración General del Estado trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes, además de mejorar y promocionar la cultura científica y el interés por la investigación científica entre los futuros universitarios.

6. Que la experiencia acumulada en ediciones anteriores, así como la positiva acogida de la iniciativa en los ámbitos juvenil y educativo respaldan la continuidad de esta actividad, mediante la convocatoria del XXXVII Certamen «Jóvenes Investigadores».

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, la Secretaría General de Universidades y el Instituto de la Juventud, en el ejercicio de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades por la Secretaría de Estado a través

de la Secretaría General de Universidades y el Instituto de la Juventud para la organización y desarrollo del XXXVII Certamen «Jóvenes Investigadores», que tendrá lugar durante el ejercicio 2026.

Esta colaboración queda enmarcada por lo recogido en la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen «Jóvenes Investigadores».

Segunda. *Marco jurídico.*

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Seguimiento, así como la normativa general que resulte aplicable y por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Tercera. *Programa de actuación.*

1. El Certamen está dirigido a jóvenes de nacionalidad española, o con residencia legal en España que hayan cumplido 15 años antes del 31 de diciembre de 2025 y que no hayan cumplido 21 años a 30 de septiembre de 2026.

2. Los participantes deberán estar matriculados durante el curso 2025-2026 en centros docentes españoles de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

3. Presentar un trabajo de investigación relacionado con cualquiera de las áreas del currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, que deberá ser original e inédito y que constituya una investigación, básica, aplicada, diseño de prototipos o de divulgación científica. Se considerará original e inédito el trabajo de investigación que no se haya hecho público totalmente con anterioridad al cierre de la convocatoria a través de ningún medio impreso o digital como páginas web, blogs, revistas, y constituyan una investigación básica, aplicada o prototipos etc.

4. Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación realizada por expertos, el Jurado seleccionará un máximo de 39 trabajos, más tres de reserva, aplicando criterios de proporcionalidad y calidad de los trabajos presentados en las diferentes áreas que serán especificadas en la convocatoria.

5. Los autores de los trabajos seleccionados participarán en un Congreso en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (CEULAJ), sito en Mollina (Málaga) y dependiente del INJUVE, salvo que las circunstancias sanitarias lo desaconsejasen, en cuyo caso se podría celebrar el Congreso de forma «online». En dicho Congreso, en cualquiera de las dos modalidades, los autores de los trabajos deberán defender sus investigaciones ante los miembros del Jurado.

6. La realización del Congreso en modalidad virtual deberá ser acordada de forma conjunta por la Secretaría General de Universidades y el Instituto de la Juventud, con al menos 40 días naturales de antelación a la fecha prevista para su celebración.

7. Una vez concedidos los premios, se podrá celebrar, en su caso, un acto de entrega de los mismos.

Cuarta. *Premios.*

1. Premios dotados económicamente por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

- a) Premio Especial Certamen «Jóvenes Investigadores» de 5.000 euros.
- b) Siete primeros premios, de 4.000 euros cada uno.
- c) Diez segundos premios, de 3.000 euros cada uno.
- d) Diez terceros premios, de 2.000 euros cada uno.
- e) Once accésits, de 1.000 euros cada uno.
- f) Ocho premios de 2.000 euros a los profesores-tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los primeros premios y el premio especial.

En caso de haber varios autores o tutores, el importe de los premios será distribuido equitativamente y abonado a cada uno de ellos.

2. Menciones de Honor:

a) Una Mención de Honor al profesor coordinador cuya labor de fomento e impulso de la investigación entre los jóvenes haya sido apreciada como especialmente destacable por el jurado.

b) Una Mención de Honor al centro docente o asociación cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

c) Una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

3. Participación en certámenes y congresos científicos internacionales

a) Los autores de hasta un máximo de tres de los trabajos presentados al certamen podrán ser propuestos para participar en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores (EUCYS).

Quinta. *Financiación.*

1. El INJUVE, en calidad de coorganizador del Certamen «Jóvenes Investigadores», y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.101.232A.226.06, 227.06, 230 y 231 de su presupuesto vigente en 2026, abonará los gastos que se produzcan y deriven de las especificaciones siguientes con una estimación máxima de ochenta mil euros (80.000 €).

1.1 Medios humanos y materiales y técnicos necesarios para el correcto desarrollo del Congreso, tanto si se realiza de forma presencial, como por videoconferencia hasta un importe estimado de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.226.06.

1.2 En caso de que el Congreso se realice de manera presencial, gastos derivados del viaje, alojamiento y manutención de los jóvenes finalistas y de sus tutores-coordinadores y de las menciones honoríficas, los gastos de alojamiento y manutención de los miembros del jurado y responsables de la Secretaría General de Universidades, así como los gastos de manutención del personal del Injuve, todos ellos hasta un importe estimado de 37.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.226.06. También asumirá los gastos de viaje y alojamiento de los responsables del Instituto de la Juventud hasta un importe estimado de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.231.

1.3 Gastos ocasionados por la edición y maquetación de los trabajos seleccionados, hasta un importe estimado de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.227.06.

1.4 En caso de que durante el Congreso no pueda llevarse a cabo la entrega de premios, gastos ocasionados por el acto de entrega de premios, incluyendo los gastos derivados del viaje y en su caso, alojamiento de los jóvenes ganadores y de sus tutores-coordinadores y de las menciones honoríficas, hasta un importe estimado de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.226.06.

1.5 En el caso de que no se agotara el crédito asignado a cada una de las aplicaciones presupuestarias recogidas en los puntos anteriores podrán compensarse los importes entre partidas siempre con el límite total de 80.000 euros.

2. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por la Secretaría de Estado y a través de la Secretaría General de Universidades asume un gasto máximo de ciento

cuarenta y ocho mil ciento ochenta euros (148.180,00 €) con cargo al presupuesto vigente en 2026, financiando los siguientes gastos:

2.1 Asistencias a los miembros del Jurado, evaluadores expertos y Director Científico del Certamen, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. El gasto máximo estimado es de 31.180 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.233 del presupuesto vigente en 2026, que se tramitará por el procedimiento de caja fija.

2.2. Gastos de desplazamiento, si fuesen necesarios, del director científico, miembros del Jurado y personal de la Subdirección, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.231 y con un importe máximo de 5.000,00 euros con cargo al presupuesto vigente en 2026, que se tramitará por el procedimiento de caja fija.

2.3 Publicidad en, al menos, un periódico de tirada nacional, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del I.R.P.F de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 5 de diciembre). El gasto máximo estimado es de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.226.02, del presupuesto vigente en 2026, que se tramitará por el procedimiento de caja fija.

2.4. Los premios, objeto de la convocatoria, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 28.09.463A.488.04 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del presupuesto vigente en 2026, por importe de 110.000,00 euros.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. El Instituto de la Juventud pondrá a disposición del XXXVII Certamen «Jóvenes Investigadores» los medios necesarios para la organización y desarrollo del Congreso:

a) Se hará cargo de los gastos especificados en la cláusula quinta, punto 1 de este convenio.

b) Mantendrá disponibles las instalaciones del Centro Eurolatinoamericano de Juventud (CEULAJ), como sede del Congreso, a cuyo uso aplicará un precio especial y reducido, de acuerdo con la resolución anual de precios de la Dirección General de este Organismo, por la que se prevé la aplicación de la Tarifa «A» en aquellas actividades organizadas por el propio Instituto de la Juventud y en las que participen como colaboradoras otras entidades públicas.

c) En caso en que, por circunstancias especiales, el certamen deba celebrarse «online», se hará cargo de todos los gastos necesarios para su correcto funcionamiento.

2. La Secretaría General de Universidades:

a) Pondrá a disposición del Certamen el personal y medios técnicos necesarios para la gestión y evaluación de los trabajos que se inscriban.

b) Asumirá los gastos especificados en la cláusula quinta, punto 2 de este convenio.

3. Las dos entidades deberán formar parte del Jurado.

Séptima. Órgano colegiado de seguimiento del convenio.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo,

designados por la Dirección General del Instituto de la Juventud en su caso, y por el Secretario General de Universidades en el suyo.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Secretaría General de Universidades y actuará de secretario quien designe el Instituto de la Juventud.

La Comisión de Seguimiento se reunirá durante la vigencia del presente convenio al menos una vez, y cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula decimotercera.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación y control del desarrollo y ejecución del presente convenio.
- b) Seguimiento de las actividades integrantes en el presente convenio.
- c) Adopción, en su caso, de los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarias para estudiar cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación con el desarrollo del Programa.

Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudiera derivarse del mismo.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. *Identificación Institucional.*

De forma genérica, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este convenio, que impliquen difusión, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de las partes.

A este respecto, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como, en su caso, a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado y en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Novena. *Protección de datos.*

Las partes se obligan a cumplir lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. *Confidencialidad y Derechos de propiedad intelectual.*

Durante la duración del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte de los Ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades y de Juventud e Infancia, requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

Undécima. *Duración del convenio.*

1. El convenio se ajustará a lo recogido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que se perfeccionará por la prestación del consentimiento entre las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Las partes podrán prorrogar este acuerdo mediante compromiso expreso y por escrito, durante un periodo máximo de seis meses mediante adenda de prórroga que se sustanciará en los términos normativamente previstos. Esta adenda producirá efectos por la inscripción en el REOICO antes de la extinción del convenio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. *Modificación del convenio.*

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas se tramitarán con la correspondiente adenda y requerirá nueva autorización del Ministerio de Hacienda, así como su posterior inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de cooperación (REOICO) y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento del artículo 50.2 y de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Causas de extinción del convenio.*

Este convenio se extinguirá una vez se haya producido el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por incurrir en causa de resolución.

Las partes podrán resolver el presente convenio por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- En el caso de que el Certamen no llegase a desarrollarse en el periodo de vigencia del convenio.
- La fuerza mayor y la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. En estos casos, será necesaria la notificación escrita a la otra parte afectada con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha efectiva de resolución.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio, constandingo como fecha del documento la de la última firma realizada.–El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, P. D. (Orden CNU/670/2024, de 25 de junio), el Secretario General de Universidades, Francisco García Pascual.–La Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, Margarita Guerrero Calderón.

ANEXO

Presupuesto convenio

INJUVE				MICIU por la SE a través de la SGU			
Descripción	Importe - Euros	Aplicación presupuestaria	Anualidad de imputación	Descripción	Importe - Euros	Aplicación presupuestaria	Anualidad de imputación
Medios humanos, materiales y técnicos.	12.000,00	31.101.232A.226.06	2026	Asistencias a los miembros del Jurado, evaluadores expertos y Director Científico.	31.180,00	28.09.463A.233	2026
Gastos de viaje, alojamiento y manutención de los finalistas, sus tutores y de las menciones honoríficas. Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del jurado y responsables de la Secretaría General de Universidades y gastos de manutención del personal del Injuve.	37.000,00	31.101.232A.226.06	2026	Gastos de desplazamiento del jurado y director científico y personal de la Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema Universitario.	5.000,00	28.09.463A.231	2026
Gastos de viaje y alojamiento, responsables del Instituto de la Juventud.	3.000,00	31.101.232A.231	2026	Publicidad.	2.000,00	28.09.463A.226.02	2026
Gastos edición y maquetación.	8.000,00	31.101.232A.227.06	2026	Premios.	110.000,00	28.09.463A.488.04	2026
Gastos ocasionados por el acto de entrega de premios.	20.000,00	31.101.232A.226.06	2026				
Total.	80.000,00	-	-	-	148.180,00	-	-